

Desde el Consesso a Piedra a Fran.º & Landetta // Desde Piedra
 a Sabida, a Gaspar & Traquina // Desde donde a Landetta, a Luis &
 Aguirre, en Lagobmendia // Desde Landetta a Orianzu a Miguel & Maura
 Sanequin // Desde Orianzu a Alon, a Manuel & Maura // Desde Alon, a
 Azubi, a Manuel & Maura // Y para el Valle de Orna a Joseph & Bentezuel,
 Amasabalaga menor, y que yo el ^{no} desponga las publicas para las Laxioquales
 desta dha Villa y su jurisdic^{cion} para que llegue a noticia de todos //

Con lo qual se acabo este Ayuntamiento, y firmo dho Sr. Alcalde por si y de
 mas Capitulares segun costumbre, y en fee de todo yo el ^{no} //

Alarg.º &
 Socavere

Antem.

Miguel de Oñano

En la Sala principal de Ayuntamiento de las Casas del Consesso desta Villa de Orna
 para averer por el Marco de mil setecientos y quarenta pueble, se juntaron
 se costumbre los Sr. Marques & Socavere, Alcalde de Orna, Sr. Miguel
 Joseph & Oñano y Sumalabe, Juidico D^{no} general, N.º Juan.º de Oñate,
 Fran.º de Oñate & de Oñate, y N.º Juan.º & Maura, Regidores, Juan.º Baup^{ta}
 & Oñate, Diputado, que son la mayor y mas sana parte de la dha Villa y su jurisdic^{cion}
 desta dha Villa y su jurisdic^{cion}, y estando asi juntos y congregados, por el Marco
 de mil setecientos ^{no} de la dha Villa y su jurisdic^{cion} y del numero de Ayuntamiento de ella.
 Dixo el dho Sr. Alcalde, que en el Ayuntamiento general celebrado por esta dha
 Villa en treinta y uno de Enero de mil setecientos y quarenta y seis, por el Marco
 de mil ^{no}, se dio poder facultad y comision a los Señores Sr. Miguel y Oñate
 & Oñate, y N.º Manuel de Oñate de Oñate, para la liquidacion

Secretaria que enca
 de la dha d^{no} m^{no} y

de la cuenta el producto y distribuir ^{on} de dha dha en cada asamblea
 de dho que tiene esta villa en virtud e facultad de la librada por los S. de el Rey y
 Supremo Consejo de Castilla, en Catorce de Octubre de mil setecientos y veinte
 y nueve, y para la solida de la praxa ^{on} de dha dha que es muy combe
 niente de dha que dha cuenta y liquidar ^{on} reforme en manera fe ha ien
 con vista de todos los documentos y recaudos justificativos en cargo y data, asi
 por evitar el excesivo volumen de ellos, como el riesgo del Camino, y ciertos gastos
 que hanian de seguirse e embiados todos al Consejo, y que en atencion a esto
 y a la mucha cantidad de la cuenta, y para facilitar dha praxa ^{on} sea medio
 muy importante que se nombre por Contador a uno de los dho. ^{on} el numero
 de esta villa, para que como tal disponga dha cuenta dando fe en cada partida
 del cargo y data e su certeza, y de los documentos justificativos e cada una
 con vista de ellos: Lenterada todo lo dho de esta referida praxa, y de la utili
 dad y conveniencia de ella, acordaron nombrar y nombraron por Contador
 para la forma ^{on} de dha liquidar ^{on} al dho dho Baup. ^{on} de dho, ^{on} de dho, ^{on}
 y el num. de esta dha villa, que hallandose presente, y comparendo dho
 Contador ^{on} nombram. lo acepto, y prometio disponer dha cuenta, de que yo el dho. ^{on} de dho,
 y que para el efecto se le entreguen por dho S. de dho Manuel Ignacio, y dho
 Ignacio, Apoderado de esta villa el Archivo de ella todos los quadernos e
 las cuentas anuales el producto y distribuir ^{on} de dha dha, las e los pro
 pios haues y rentas de esta villa, recibidos el Consejo, Libro e Decretos
 y demas documentos necesarios para el expresado fin.

nom. de probedor
 de la tabla e el consumo de esta villa,

el medio represento un memorial a dho de Arzobispo, probedor de la tabla
 de la tabla e el consumo de esta villa, por el que representa el gravamen que se
 da de dho en esta dha obligar, por haver subido e precio e quatuor pesos

y precederá a cada libra, y enterado el Ayuntamiento acordó se den los repagos de seis mrs en libra, y
 como qual se acabó el Ayuntamiento firmó el dho. S. S. de posesión y repagos
 en su forma según costumbre, y en fe dello yo el dho. S. S.

El Marq. de
 Rocaverde

Antonio
 Juan de Guano de Choque

En la sala de las Causas del Convento de Sta. Clara de Segovia a veinte y quatro de Mayo
 de mil seiscientos y quarenta y nueve, por testimonio de mi el dho. Ayuntamiento se
 juntaron los S. S. Marquis de Rocaverde, Alcalde de primer voto, D. Miguel Joseph de
 Otero y Zumalacár, Sindico de la dha. Causa, D. Juan Fran. de Otero, D. Juan de Guano de Choque
 Otero, y D. Juan de Guano de Choque, Regidores, Juan de Guano de Choque, Regidor,
 y D. Juan de Guano de Choque, Regidor, y D. Juan de Guano de Choque, Regidor,
 para una y para otra parte de la dha. Causa, y en su división, se
 tando an dho. y congregados según costumbre; el dho. S. S. Sindico represento a este
 Ayuntamiento como la Madre Abadesa, y Monja del Cono. de la Santísima Trinidad
 de Sta. Clara, pretendían veinte y quatro maderos de grana para la nueva Obra de
 dho. su Convento, y que además necesitaban otros materiales por su dho. precio,
 y también dho. maderos en fuso de que esta dha. Abadesa en Ayuntamiento particular no
 pudiese hacer esta gracia, y enterado el Ayuntamiento de esta misma acción, des-
 pués se dió cuenta de esta pretensión a esta dha. Abadesa en su primer Ayuntamiento
 general, y se evocó lo que por ella se debiese, y que dho. S. S. Sindico de cuenta
 de este acuerdo a dha. Madre Abadesa, y Religiosas de dho. Convento.

Pretensión de
 maderos de cono.
 de Sta. Clara

De uno